

R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA  
Exp. Nro. 011-2018-SOLUCIONA

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 017-2018/CCS**

En la ciudad del Cusco, en el Centro de Conciliación Solucionista sito en la oficina N° 301 del Jirón Cuba I-12-B Urbanización Quispicanchis del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, siendo las 11:00 horas del día miércoles 16 de mayo del dos mil dieciocho, ante mi Ruth Dolores Ojeda Olivera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23994332 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 47097, y Registro de Conciliadora en Familia N° 13280 se presentaron con el objetivo que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **MARGOT PALOMINO ANDRADE**, identificada con DNI N° 23846864, domiciliada en Urb. Bancopata G-10, distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, en representación de la sociedad conyugal, conformada por Carlos Antonio Zea Núñez y Sofía Angélica Salas Palomino, acompañada por su abogado **JUAN MIGUEL GARNICA CHAVEZ** con Registro ICAC N° 2239, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte, invitada: **DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO**, debidamente representado por el Procurador Público del Ministerio de Cultura, **HENMER ALVA NEYRA**, con domicilio legal en la Calle Maruri S/N, del cercado de Cusco, quien a su vez delega representación mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2018, a los doctores **RONALD CALDERON MENDOZA** con DNI N° 23934025 con Registro ICAC N° 3572 y **KENIA ROJAS PILARES** con DNI N° 41002958 con Registro ICAC N° 4685.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Que, con fecha 15 de Enero del 2018, se suscribió el contrato N° 01-2018-DDC-C/MC, para el alquiler de local para funcionamiento de las diferentes áreas de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, del inmueble ubicado en el Lot. N° 10, de la Manz. G, de la Urb. Bancopata del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco.

Es así que a partir de esta fecha las áreas administrativas de: Patrimonio Arqueológico, Gestión de Monumentos, Coordinación de calificación de intervención Arqueológica, Catastro y Saneamiento Físico Legal, Certificación, Laboratorio Físico química, Gabinete de Antropología y Archivo Central, vienen ocupando dicho inmueble.

Seguidamente, mediante carta s/n de fecha 06 de Febrero del 2018, la Entidad requiere el cumplimiento de observaciones, entre otros aspectos exigiendo la instalación del ascensor.

Ruth Dolores Ojeda Olivera  
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA REG. N° 13280  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 47097

Ministerio de Cultura  
Mesa de Partes  
N° 04  
Ruth Dolores Ojeda Olivera



Centro de Conciliación  
**SOLUCIONA**

Urb. Quispicanchis Jr. Cuba I-12-B Oficina 301  
(altura BCP) Magisterio - Cusco  
084 - 243878  
conciliacion@asociacionzambrano.com  
www.asociacionzambrano.com

Por otra parte, con carta N° 02, de fecha 13 de Febrero del 2018, la recurrente solicita la ampliación de plazo para la instalación y entrega del ascensor, con la finalidad de cumplir con las observaciones planteadas por la Entidad, argumentando entre otros aspectos que la No instalación del ascensor, obedece a razones ajenas a la voluntad de la propietaria; así como se deja constancia que en el expediente de contratación ni en el contrato no se exige la instalación de ascensor. -----

Con Resolución Directoral N°181-2018-DDC-CUS/MC, de fecha 08 de Marzo del 2018, la Entidad deniega la ampliación del plazo del contrato N° 01-2018-DDC-C/MC.

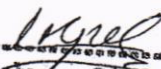
Por estas consideraciones acudo a su Despacho, con la finalidad de solicitar una audiencia de conciliación con la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, con la finalidad de establecer un nuevo plazo para el cumplimiento del contrato.-----


Asimismo, con fecha 08 de marzo de 2018 luego de haberse solicitado el primer pago de alquiler, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco cursa una carta notarial, requiriendo el levantamiento de observaciones en un plazo de 10 días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato, señala como observaciones entre muchas, que el edificio no cuenta con ascensor, no cuenta con cerramientos o tabiquería, poca cantidad de tomacorrientes activos, no se cuenta con conexión de red internet, si bien se indicó que cuenta con instalación empotrada pero no existe ninguna instalación de red en el edificio, extremos que van más allá de lo establecido como características técnicas como se puede evidenciar de su propio requerimiento, inserto en las bases administrativas del procedimiento, por ende no exigibles al cargo.-----

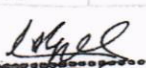
En fecha 28 de marzo de 2018, se notificó por conducto notarial el Oficio N° 470-2018-AFACGD-DDC-CUS/MC remitiendo la Resolución Directoral N° 270-2018-DDC-CUS/MC de fecha 28 de marzo de 2018 por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco resuelve el Contrato N° 01-2018-DDC-C/MC por la causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales previstas en el numeral 1 del art. 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

Muchas de las observaciones exigidas para su levantamiento requeridas por carta notarial de fecha 08 de marzo de 2018 no constituyen obligaciones contractuales otras de ellas ya fueron subsanadas como se comunicó mediante los escritos de fecha 13 de febrero 2018 con expediente 01597, y escrito del 22 de marzo de 2018 con expediente 03200, empero lo más relevante es que la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco desconoce que es exigible y que no lo es, que constituye obligación contractual y que no lo es, y dicho desconocimiento conlleva a tomar decisiones abusivas.-----

Tal es así que la resolución impugnada señala que se sustenta en los informes del área funcional de Patrimonio Arqueológico en su condición de área usuaria, los mismos que demuestran un desconocimiento del contenido y alcances del Proceso de Contratación Directa, cuyo expediente de acuerdo a ley, debe contener los informes que dan sustento

  
Ruth Dolores Ojeda Olivera  
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA REG. N° 13280  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 47097

  
**CERTIFICADO:**  
que la presente es fiel a la original  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Ruth Dolores Ojeda Olivera

Ministerio de Cultura  
Mesa de Partes OACGD  
Folio N° 03  


a la necesidad del área usuaria y al aspecto técnico y legal que justifique la decisión del titular para aprobar la contratación, según el artículo 86 y siguientes de reglamento. ----

Lo extraño de tal desconocimiento es que la formulación del requerimiento debió estar a cargo de la mencionada área usuaria (o dependencia que daba su especialidad canaliza los requerimientos) o del órgano encargado de las contrataciones, a solicitud del área usuaria, cuando por el objeto de la contratación dicho órgano tenga conocimiento para ello. -----

Asimismo, no toman en cuenta que la naturaleza del proceso de Contratación Directa para el servicio de arrendamiento, se basa en que un único proveedor posee las características particulares que la Entidad requiere para satisfacer sus necesidades.-----

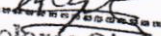
En ese sentido producto de su estudio de mercado, etapa en la que realizaron varias visitas, verificaron que el inmueble con las características que tiene de ubicación, distribución e infraestructura era lo que ustedes necesitaban, argumentos que han debido sustentar el Proceso de Contratación Directa, sin embargo, en forma posterior al contrato señalan una serie de requerimientos nuevos que no se encuentran en ningún documento previo, ni en las bases del proceso de Contratación Directa, ni en el contrato.


La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco olvida que el contrato suscrito es uno que tiene carácter bilateral, ello implica que ambas partes tenemos a nuestro cargo derechos y obligaciones que deben satisfacerse de manera conjunta, aquella Entidad no se pronuncia sobre el pago de alquiler a su cargo y a favor de la solicitante, requerido todavía con los recibos de pago de impuestos en fecha 07 de marzo de 2018 y 02 de abril de 2018. -----

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI:** -----

Que debe resolverse en la Conciliación que la parte solicitante estando a lo indicado, sus pretensiones para conciliar son las siguientes: -----

1. Cumplimiento del plazo del contrato. -----
2. Elaboración de adenda al contrato.-----
3. Dejar sin efecto la resolución del Contrato N° 01-2018-DDC-C/MC por la causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por Resolución Directoral N° 270-2018-DDC-CUS/MC de fecha 28 de marzo del 2018 remitida notarialmente por Oficio N° 470-2018-AFACGD-DDC-CUS/MC.
4. Efectivizar el pago a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco por la prestación a mi cargo efectivamente cumplida según Contrato N° 01-2018-DDC-C/MC y hasta que dicha Entidad siga haciendo uso del inmueble objeto de aquel contrato, más los intereses legales correspondientes de acuerdo al art. 39.3 de la Ley 30225. Asimismo cumpla con el pago de los servicios de luz, agua, arbitrios y demás servicios que se ha contratado para el inmueble (teléfonos, internet, etc.) -----

  
Ruth Dolores Ojeda Olivera  
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA REG. N° 13280  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 47097

  
ORIGINAL

Ministerio de Cultura  
Foto  
Mesa de Partes N° 02  
Ruth Dolores Ojeda Olivera




Centro de Conciliación  
**SOLUCIONA**

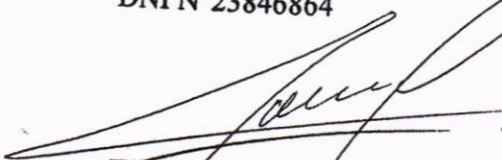
Urb. Quispicanchis Jr. Cuba 1-12-B Oficina 3  
(altura BCP) Magisterio - Cusco  
084 - 243878  
conciliacion@asociacionzambrano.com  
www.asociacionzambrano.com


**FALTA DE ACUERDO:**

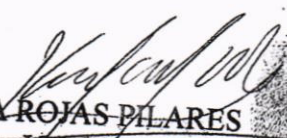
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

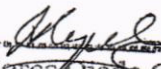
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:00 horas del día miércoles 16 del mes de mayo del año 2018, en señal de lo cual firman la presente ACTA N°17-2018/CCS.

  
MARGOT PALOMINO ANDRAD  
DNI N°23846864

  
JUAN MIGUEL GARNICA CHAVEZ  
Registro ICAC N° 2239

  
RONALD CALDERON MENDOZA  
Registro ICAC N° 3572

  
KENIA ROJAS PILARES  
Registro ICAC N° 4685

  
Ruth Dolores Ojeda Olivera  
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA REG. N° 13280  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 47097

**CERTIFICO:**  
Que la presente es fiel a la original  
**SECRETARIA GENERAL**  
Ruth Dolores Ojeda Olivera  
Fecha: 16 / 05 / 2018  
Centro de Conciliación "SolucionA"

Ministerio de Cultura  
Mesa de Partes  
OACSD  
Foto  
N° 1